

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer. 28 de Junio de 2021. La Secretaria



ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 677
Santiago De Cali, Veintiocho (28) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820210035600

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE SAN FERNANDO PH.**, contra de **CARLOS ALBERTO MURCIA LORA y CLAUDIA PATRICIA CORREA MORALES** se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado.

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE SAN FERNANDO PH.**, contra de **CARLOS ALBERTO MURCIA LORA y CLAUDIA PATRICIA CORREA MORALES** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de **Ciento Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Sesenta Y Ocho Pesos M/Cte. (\$158.968.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019.

1.2.- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019.

1.3.- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019.

1.4.- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019.

1.5.- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019.

1.6.- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019.

1.7.- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019.

2.- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020

2.1- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020

2.2- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020

2.3- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020

2.4- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020

2.5- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020

2.6- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020

2.7- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020

2.8- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020

2.9- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020

2.10- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020

2.11- Por la suma de **Trecientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. (\$328.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020

3.- Por la suma de **Trecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$360.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021.

3.1- Por la suma de **Trecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$360.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021.

4.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en cada numeral contados a partir del primer día de causación de cada una de las cuotas de administración hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

5.- Por las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando, desde el mes de marzo hasta que se dicte el auto de que trata el modificado artículo 5440 del C. G.C., o en su defecto, se profiera la sentencia de que trata el artículo 443 *ibídem.*; de conformidad con la limitación que trae el inciso 2º del artículo 88 de la misma obra. –

6.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

7.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

8.-Adviértasele a la parte demandada que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias. Hágase entrega de las copias de la demanda.

9.-**TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución ejecutiva, hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

10.-**Reconocer personería suficiente** al (la) doctor(a) **Ana Elizabeth Sánchez** portador (a) de la T.P. 132.799 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.098 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE JULIO DE 2021


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria